



## ACUERDO SE-023-2022

Tegucigalpa, M.D.C; diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

## EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CONSIDERANDO (1): Que El Instituto de Acceso a La Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

**CONSIDERANDO (2):** Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Artículo 12, numeral 17 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre las atribuciones del Instituto de Acceso a la Información Pública, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que en Acuerdo No. SE-035-2016 de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública; y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,272 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde a PLENO DE COMISIONADOS conceder licencias a los Comisionados; y autorizar a los empleados y funcionarios del Instituto licencias que excedan de quince (15) días en el caso de becas de estudio y programas de capacitación.

CONSIDERANDO (6): El artículo 50 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, establece: Los servidores públicos del Instituto tendrán derecho a solicitar licencia no remunerada o sin goce de sueldo en casos debidamente justificados, la cual no puede exceder de dos (2) años.

CONSIDERANDO (7): Que la servidora pública Cindy Dariela Iglesias Cantare quien desempeña el cargo de Oficial de Capacitación asignada a la Gerencia de Capacitación a la capacitación a la capacitación de C



Promoción y Capacitación, solicitud al Pleno de Comisionados Licencia No Remunerada por el periodo de seis (6) meses, efectivo a partir del lunes 22 de agosto de 2022, amparado en el artículo 50 del Estatuto Laboral de los Servidores públicos del IAIP.

CONSIDERANDO (8): Que en Sesión Extraordinaria SE-019-2022 de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022) el Pleno de Comisionados por Unanimidad de Votos Acordó: 1. Autorizar a la servidora pública Cindy Dariela Iglesias Cantarero, quien desempeña el cargo de Oficial de Capacitación asignada a la Gerencia de Promoción y Capacitación, a gozar de la LICENCIA NO REMUNERADA por el periodo de seis (6) meses efectivo a partir del lunes 22 de agosto de 2022, amparado en el artículo 50 del Estatuto Laboral de los Servidores públicos del IAIP. 2. Girar instrucción a la Gerencia de Recursos Humanos para que proceda anexar la solicitud de Licencia Sin Goce de sueldo y el Acuerdo al expediente de personal. 3. Hacer las transcripciones correspondientes y manda emitir el acuerdo que corresponde.

## POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 Numeral 17 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública; artículo 50 del Estatuto Laboral de los Servidores públicos del IAIP; Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

## ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la servidora pública Cindy Dariela Iglesias Cantarero, quien desempeña el cargo de Oficial de Capacitación asignada a la Gerencia de Promoción y Capacitación, a gozar de la LICENCIA NO REMUNERADA por el periodo de seis (6) meses efectivo a partir del lunes 22 de agosto de 2022, amparado en el artículo 50 del Estatuto Laboral de los Servidores públicos del IAIP.





SEGUNDO: Girar instrucción a la Gerencia de Recursos Humanos para que proceda anexar la solicitud de Licencia Sin Goce de sueldo y el Acuerdo al expediente de personal.

TERCERO: Hacer las transcripciones correspondientes.

CUARTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

CÚMPLASE.

HERMES OMAR MONCADE

Comisionado Presidente

Comisionada Secretaria del F

Dirección: Col. Tepeyac, Edificio Panorama, costado Sur del Hospital Honduras Medical Center, Tegucigalpa, M.D.C, Honduras, C.A.

Teléfonos: (504) 2231-3272 2231-3161/62/75 PBX: 2239-7618/89/47 www.iaip.gob.hn